

ANEXO

MODIFICACIÓN DEL ANEXO A FICHAS TÉCNICAS DE LOS INDICADORES DE LOS COMPROMISOS DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL (PI) TRAMO I-2024

C1 “Mejora del estado nutricional y de salud de las gestantes y niños hasta los 12 meses de edad para la prevención de anemia”

Nombre del Indicador	1.2: Porcentaje de niñas y niños hasta los 12 meses de edad que reciben visitas domiciliarias oportunas y consecutivas.	
Objetivo	Mejorar las prácticas saludables a través de las visitas domiciliarias por actor social capacitado para incrementar la adherencia a los suplementos de hierro en niñas y niños hasta los 12 meses de edad.	
Ámbito de control	Producto	
Ámbito de aplicación	Tipo	Número de municipalidades
	A	74
	C	42
	D	129
	G	634
	<i>Total</i>	<i>879</i>
Unidad de medida	Porcentaje	
Método de cálculo	<p>Fórmula:</p> $X = \frac{NVDOC - NVDn}{NPN - NFNeRv} \times 100$ <p>Donde:</p> <p>X: Porcentaje de niñas/os hasta los 12 meses edad que reciben visitas domiciliarias oportunas y consecutivas, en el periodo de medición.</p> <p>NVDOC: N° de niñas/os del denominador con visitas domiciliarias oportunas y consecutivas, georreferenciadas y con registro fotográfico válido.</p> <p>NVDn: N° de niñas/os del denominador con visita domiciliaria negativa.</p> <p>NPN: N° de niñas/os hasta los 12 meses de edad asignados a la municipalidad desde el “Aplicativo Informático de Registro de Visitas Domiciliarias por Actores Sociales”, en el periodo de medición.</p> <p>NFNeRv: N° de niñas/os fallecidos o no encontrados o rechazan la visita domiciliaria, en el periodo de medición.</p>	
Precisiones técnicas	<p><u>Precisiones técnicas para el cálculo del numerador:</u></p> <p>En el numerador se contabiliza el número de niñas y niños incluidos en el denominador que cumplen los siguientes criterios:</p> <p>1. Visitas Oportunas: Son consideradas visitas oportunas aquellas cuando el tiempo entre una visita y otra es desde 7 hasta 10 días calendarios, realizando un máximo de 3 visitas al mes.</p>	

2. Visitas Consecutivas: Se consideran visitas consecutivas al total de visitas que la niña o el niño debe recibir según su edad y hasta la fecha de corte, de acuerdo al tramo asignado. Según la edad de ingreso y la duración total de meses que permanece el niño en la intervención, la niña o niño puede recibir un máximo de 3 visitas por mes, llegando a recibir hasta un máximo de 33 visitas en un periodo anual.

El “Aplicativo Informático de Registro de Visitas Domiciliarias por Actores Sociales” calcula automáticamente la cantidad de visitas que debe recibir cada niña o niño según su fecha de ingreso a la intervención y tiempo de permanencia.

3. Georreferencia de la Visita Domiciliaria con evidencia fotográfica:

- Aplica a municipalidades A, C y D **en los meses de abril y mayo.**
- El numerador incluirá un porcentaje de visitas domiciliarias georreferenciadas que contenga evidencia fotográfica tomada con la versión móvil del “Aplicativo Informático de Registro de Visitas Domiciliarias por Actores Sociales”.

Este porcentaje estará publicado en la sección "Datos Generales" del sitio web REUNIS del Ministerio de Salud en la siguiente dirección web: https://www.minsa.gob.pe/reunis/data/com1_dg.asp

Se considera válida la fotografía en los siguientes casos:

- Foto del actor social sosteniendo el carné de control CRED del niño e indicando si se trata de la primera, segunda o tercera visita, o
- Foto del actor social sosteniendo la ficha de visita domiciliaria que cuente con firma de la madre o padre o cuidador del niño, e indicando si se trata de la primera, segunda o tercera visita.

4. Visitas Domiciliarias negativas: se da en los siguientes casos:

4.1 Georreferencia y fotografía válida: aplica únicamente a las municipalidades clasificadas como "A", "C" y "D".

Mensualmente el Ministerio de Salud realizará la validación de las visitas georreferenciadas a través del “Aplicativo Informático de Registro de Visitas Domiciliarias por Actores Sociales” para ello se verificará la distancia de la primera visita respecto a la segunda y/o tercera visita, asegurando que no sea mayor a 200 metros de longitud.

Si se supera esta distancia, se considera una Visita Domiciliaria Negativa y el actor social será inhabilitado en el aplicativo.

Además, el 10% de las evidencias fotográficas registradas serán validadas aleatoriamente por el Minsa. Si se encuentra que la visita carece de evidencia fotográfica o si la evidencia no cumple con las condiciones válidas, también se considerará una Visita Domiciliaria Negativa y el actor social quedará inhabilitado en el aplicativo.

4.2 Verificación de la visita por el personal de salud: Aplica a todas las municipalidades y comprende dos etapas.

En la primera etapa; usando el “Aplicativo Informático de Registro de Visitas Domiciliarias por Actores Sociales”, cada Coordinador de visitas domiciliarias registrado en el aplicativo generará una muestra aleatoria de los niños visitados, y cargará en el aplicativo las fichas de las visitas que salieron en la muestra.

El tamaño de la muestra no será mayor a 10 niños por cada Coordinador de Visitas Domiciliarias registrado en el aplicativo.

El incumplimiento de esta actividad ocasiona un descuento equivalente al tamaño de la muestra aleatoria que dejó de generarse.

En la segunda etapa, el personal del establecimiento de salud y/o personal Minsa, verificará las visitas realizadas según la muestra generada por el aplicativo; como resultado de esta verificación se puede encontrar una Visita Domiciliaria Negativa, es decir, una visita que no se llegó a realizar, pero se registró como realizada. En este caso el Actor Social quedará inhabilitado en el aplicativo.

Asimismo, se consideran visitas negativas aquellas realizadas después de la fecha de fallecimiento del niño.

4.3 Validación de llamadas por el INEI:

Aplica a las municipalidades: A, C, D y G.

Se descontarán del numerador aquellas visitas domiciliarias calificadas como negativas por el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI. En este caso el Actor Social quedará inhabilitado en el aplicativo.

Precisiones técnicas para el cálculo del denominador:

El denominador comprende a todos las niñas y niños entre 30 y 389 días de edad, que cuenten con DNI/CUI/CNV/Código Padrón nominal, con tipo de seguro SIS, o que no cuenten con seguro alguno, asignados mensualmente en el “Aplicativo Informático de Registro de Visitas Domiciliarias por Actores Sociales” y ubigeo de residencia perteneciente al distrito de intervención. Para las municipalidades de clasificación municipal G se asignan a los niños independientemente del tipo de seguro que cuenten.

Al inicio de cada tramo se asignan a la municipalidad las niñas y niños registrados y actualizados en el Padrón Nominal hasta el día 15 del mes anterior. Estos niños permanecen en el aplicativo durante los meses en los que corresponda la visita, y no se vuelven a cargar, a menos que sean niñas o niños nuevos o reingresantes, quienes son validados en el Padrón Nominal.

Se excluyen del denominador:

- Niños “no encontrados” que durante el mes de medición cambiaron su distrito de residencia inicial. Se considera que un niño ha cambiado de residencia cuando tiene un código de ubicación geográfica diferente registrado en el Padrón Nominal entre dos fechas de corte (entre un mes y otro).
- Los niños transeúntes o migrantes en el distrito durante el mes de medición, identificados por el Actor Social y validados por el personal de salud en aplicativo, no forman parte del denominador durante el periodo de ausencia.
- Niños fallecidos registrados en Sistema Informático Nacional de Defunciones (SINADEF) o que cuenten con Certificado de Defunción Manual, validados a partir de su fecha de fallecimiento.
- Niños duplicados en el Padrón Nominal que son registrados como “no encontrados” y que solo tienen CNV o Código de Padrón Nominal, y cuentan con datos incompletos (sin nombres, apellido paterno, dirección u otro dato que permita ubicarlo).
- Niñas y niños cuyas madres rechazan la visita (declaración explícita de la madre o el cuidador principal de rechazo de la visita domiciliaria por actor social, siempre y cuando el rechazo sea verificado por el personal de salud).

Otras precisiones técnicas para el cumplimiento del indicador:

- Los meses en que la municipalidad no tiene niños asignados en el aplicativo, no se tienen en cuenta para la evaluación del indicador.
- La base de datos de visitas domiciliarias se cierra el último día del mes de medición, y posterior a esa fecha no se admite ningún registro adicional.

En el tramo I, se considera condición previa para el cumplimiento del indicador que cada mes en el aplicativo se actualice los números telefónicos de la madre o cuidador del niño en no menos de un 85% para municipalidades de clasificación A, C, D y no menos de un 75% en municipalidades de clasificación G. Se verifica que el número de celular actualizado en el Aplicativo, también sea actualizado en el Padrón Nominal.

	<p>Para determinar el porcentaje de cumplimiento de la meta del Indicador 1.2, es necesario cumplir la meta y las precisiones técnicas detalladas en la presente ficha técnica. Al respecto, se considera lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) el cumplimiento de la meta del indicador hace a la municipalidad acreedora a un 95% del porcentaje total de cumplimiento del indicador; y ii) el cumplimiento de la condición previa de la sección, “Otras precisiones técnicas para el cumplimiento del indicador”, equivale a un 5% del porcentaje total de cumplimiento del indicador.
Limitaciones y supuestos	<p>Limitaciones: Ninguna identificada.</p> <p>Supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● La declaración de un estado de emergencia (sanitaria o en caso de perturbación de la paz o del orden interno, de catástrofe o de graves circunstancias que afecten la vida de las personas) que limite el contacto directo con las madres de niños; de ser el caso para el cumplimiento del indicador se aplicarían intervenciones telefónicas. ● Los fenómenos climatológicos que impidan el normal desplazamiento para realizar la intervención.
Medio de verificación	<p>“Aplicativo Informático de Registro de Visitas Domiciliarias por Actores Sociales”. Este aplicativo permite registrar la información de las visitas domiciliarias, y generar reportes sobre la cantidad de visitas realizadas, visitas observadas, referencias realizadas, entre otros aspectos relevantes.</p> <p>El aplicativo tiene dos formas de recoger la información: vía web o vía móvil.</p> <p>El “Aplicativo Informático de Registro de Visitas Domiciliarias por Actores Sociales”, se construye a partir de otras fuentes de información necesarios para el cálculo del indicador:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Padrón Nominal de niñas y niños menores de 6 años: Para la verificación del indicador, se usará la última base de datos disponible en el periodo de evaluación. ● Sistema de Información de Consulta Ambulatoria del Ministerio de Salud (HIS MINSA): Esta base de datos es usada para validar el distrito de última atención de los niños registrados como “No encontrados”. Para la verificación del indicador, se usará la última base de datos disponible en el periodo de evaluación. <p>Unidad responsable: Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública (DGIESP) del Ministerio de Salud.</p>
Frecuencia de medición	<p>Tramo I:</p> <p>Periodo de medición: de febrero a mayo de 2024, con monitoreos mensuales desde febrero de 2024.</p> <p>Corte de base de datos: Se realizará un único corte a mayo de 2024.</p> <p>Disponibilidad de base de datos: 24 de junio de 2024.</p>
Entidad implementadora	Ministerio de Salud.
Área Responsable	Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública (DGIESP) del MINSA.
Área de Soporte	Oficina General de Tecnologías de la Información (OGTI) del MINSA.